



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/ERH/ADR

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 002830

SANTIAGO, 22 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución Exenta N°5746 de fecha 7 de diciembre de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Crescendo, de fecha 24 de abril de 2012 cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

  
OSCAR MELLADO BERRIOS  
Director Nacional (s)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**FUNDACIÓN CRESCENDO**

En Santiago a 24 de abril de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, **FUNDACIÓN CRESCENDO**, rol único tributario N°65.006.822-K, en adelante CRESCENDO, representada por su Presidente don Domingo Santa María Mujica, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Doctor Johow N° 411, Comuna de Nuñoa, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.422, en sus artículos 9 y 12 disponen, respectivamente, que: *“El Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar a las mujeres con discapacidad y a las **personas con discapacidad mental**, sea por causa psíquica o intelectual, el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás, en especial lo referente a su dignidad, el derecho a constituir y ser parte de una familia, su sexualidad y salud reproductiva”* y que *“El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones o servicios de apoyo, los que se entregarán considerando el grado de dependencia y el nivel socioeconómico del postulante.*

*La atención de las personas con discapacidad en situación de dependencia, deberá facilitar una existencia autónoma en su medio habitual y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social”.*

2. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad, con el fin de dar cumplimiento a las normas antes señaladas, se encuentra trabajando en un sistema de programas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia.

3. Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de desarrollar planes piloto que permitan evaluar en forma sistemática sus resultados, para lo cual ha recurrido a organizaciones con vasta experiencia en la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia.

4. Que la Fundación Crescendo posee la experiencia a que se ha hecho referencia en el considerando anterior, ya que potencia la autodeterminación y el ejercicio de los derechos de las personas adultas con discapacidad intelectual, contribuyendo a su inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida, y acompaña a las familias a vivir y comprender la etapa de la adultez y respetar las elecciones de las personas con discapacidad intelectual.



5. Que, de acuerdo a lo anterior, la Fundación Crescendo se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Nacional de la Discapacidad para la adecuada atención de personas con discapacidad intelectual en sus dependencias.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto la incorporación en la **FUNDACIÓN** de diez (10) personas con discapacidad intelectual, en el marco del Plan Piloto para los programas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia. Estas personas deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

La modalidad de atención será la de Centro Diurno de Apoyo Psicosocial, el que tiene por objetivo generar un servicio diurno ambulatorio para personas con discapacidad intelectual moderada a severa, que potencie el desarrollo de habilidades personales, de acuerdo a su etapa de adultez, facilite la autodeterminación, la inclusión social y mejoramiento de su calidad de vida, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo de este Convenio.

Por este acto se incorpora a la **FUNDACIÓN**, el señor Luis Erasmo Lizama Espinoza, RUN 9.904.472-1, quien requiere por su grado de discapacidad mental y situación de vulnerabilidad social, su incorporación urgente a dicho programa.

La incorporación de otras personas en función de lo expuesto en el primer párrafo, será de común acuerdo entre las partes, por proposición de SENADIS o de la **FUNDACIÓN** y de acuerdo a las características de la población atendida por la **FUNDACIÓN** y con la aprobación final de SENADIS.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$10.026.720.- ( diez millones veintiséis mil setecientos veinte pesos ).

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos estimados.

La **FUNDACIÓN** deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la **FUNDACIÓN** ha recibido los fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.

#### **TERCERO: CUENTA CORRIENTE**

A objeto de asegurar la transparencia y facilidad en el manejo de los fondos, SENADIS depositará la transferencia en la cuenta corriente bancaria de la **FUNDACIÓN** N° 29626005 del Banco de Crédito e Inversiones

*Handwritten signature or initials.*

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

- A) Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS**, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de atención de cada persona con discapacidad incorporada, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- F) Entregar los datos de la cuenta corriente de la **FUNDACIÓN** donde se efectúe la remesa de dinero.

**QUINTO : ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de incorporación de la persona individualizada, a que se refiere en la cláusula primera, la **FUNDACIÓN** podrá realizar gastos a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**SEXTO : COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la **FUNDACIÓN** requiriera gastar sumas diversas a las que corresponden a las actividades financiadas en este acto por **SENADIS**, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por la **FUNDACIÓN**, a su cargo.

**SÉPTIMO : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** La **FUNDACIÓN** deberá contratar por su cuenta y riesgo a los profesionales y trabajadores que participarán en todas las actividades del Centro Diurno de Apoyo Psicosocial. Ellos serán contratados por la **FUNDACIÓN** exclusivamente bajo su dependencia y subordinación.

**OCTAVO : PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá como duración hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la renovación automática que se produzca, si cada una de las partes nada dice, en los 30 días hábiles anteriores a su fecha de vencimiento, comunicación que será realizada mediante carta certificada, dirigida al domicilio de las partes.

**NOVENO : BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.** Se deja constancia que los beneficiarios del presente Convenio serán 10 personas con discapacidad intelectual, designados de acuerdo a sus necesidades por **SENADIS**, de los cuales el señor Luis Erasmo Lizama Espinoza, es incorporado, como consecuencia de la suscripción del presente Convenio.

**DÉCIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.**

**A) Informes Mensuales.**

La FUNDACIÓN deberá emitir Informes mensuales, que deberán contener: la cartola mensual de la cuenta corriente individualizada en la cláusula segunda, los comprobantes originales de los gastos pagados con cada cheque, y la conciliación bancaria.

Será condición para la aprobación de la rendición de cuentas mensuales que los gastos estén comprendidos dentro de las acciones a desarrollar.

Los informes mensuales serán presentados en la Dirección Nacional de SENADIS, dirigidas al señor Oscar Mellado Berríos, Director Nacional (S), a más tardar el día 15, o el siguiente día hábil, del mes siguiente, de acuerdo a los formatos entregados por SENADIS.

**B) Informes Trimestrales Técnicos de Avance.**

Comprenderá las prestaciones ejecutadas a favor de las personas con discapacidad intelectual, durante el trimestre, comprendidas dentro del objeto de este convenio. Deberá incluir el número de beneficiarios efectivos, los recursos públicos desembolsados y los resultados de las evaluaciones, si las hubiere.

**C) Informe Final.**

- i. Cuenta de gastos: Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos de efectuados durante la vigencia del convenio, esto es, año 2012, y deberá ser rendida a más tardar el 15 de enero de 2013.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado de la FUNDACIÓN en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

- ii. Informe técnico de grado de logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo referidas a la línea estratégica de destinación, que se hubieren desarrollado en beneficio de las personas con discapacidad atendidas por la FUNDACIÓN, el que se realizará conforme a la pauta que entregará SENADIS.

- iii. **Publicaciones en páginas web.** SENADIS publicará el presente Convenio en su página web, [www.senadis.cl](http://www.senadis.cl) y CRESCENDO deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.



**DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.** SENADIS podrá solicitar información a la FUNDACIÓN acerca del cumplimiento de este Convenio, y para su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la FUNDACIÓN.

Para estos efectos, se designará un funcionario de SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades del Centro Diurno de Apoyo Psicosocial, inserto en la FUNDACIÓN.

**DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$1.002.672.- ( un millón dos mil seiscientos setenta y dos pesos ), o una póliza de seguro, documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 15 de abril de 2013.

**DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la FUNDACIÓN:

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo.
- 4) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 5) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 6) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS.

**DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La FUNDACIÓN deberá rendir cuentas hasta el día 15 de enero 2013 y deberá presentar las siguientes cuentas, en dicha fecha, las que serán remitidas a la Dirección Nacional del SENADIS:

**A) Cuenta de las actividades.** Contemplará las actividades realizadas en el Centro Diurno de Apoyo Psicosocial.

**B) Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la FUNDACIÓN durante la vigencia del presente convenio. Será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la FUNDACIÓN en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por la FUNDACIÓN.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la FUNDACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del

convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de **FUNDACIÓN**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, **FUNDACIÓN** tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **FUNDACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La **FUNDACIÓN** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total.** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimo cuarta que antecede.

**B) Restitución parcial:**

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **FUNDACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**, sin que **FUNDACIÓN** haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS** en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, **SENADIS** procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011; y la personería de don Domingo Santa María Mujica para representar la **FUNDACIÓN**, consta en la escritura pública Repertorio N°2327-2009 de fecha 01 de Abril de 2009 en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



**DOMINGO SANTA MARÍA MUJICA**  
Presidente



**ÓSCAR MELLADO BERRÍOS**  
Director Nacional (S)

EPG/ERH/ADR/GCM





\$ \*\*\*\*1.002.672\*\*\*\*

N° 0085410

**BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS**

Llave N° 110520120939

Fecha 11 de mayo de 2012

Oficina MACUL

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5

La cantidad de UN MILLON DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: FUNDACION CRESCENDO Rut: 65.006.822-K

Para garantizar la ejecucion del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre El Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundacion Crescendo de fecha 24 de abril de 2012..

Plazo de validez hasta el 15/04/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: SUPER  
Super